



**Nombre de alumno: Sebastián Urbina  
Sánchez**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene  
Hernandez Lopez.**

**Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico.**

**Materia: Relaciones Laborales.**

**PASIÓN POR EDUCAR**

**Grado: 4.**

**Grupo: B.**

Comitán de Domínguez Chiapas a 21 de septiembre de 2024.

Unidad 1

Relación individual del trabajo.

Elementos.

Elementos personales

Trabajador.

Patrón.

Elementos subjetivos

Prestación de un trabajo personal y subordinado a cambio de un salario.

Contrato individual del trabajo.

Artículo 20 LFT

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquél por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

Artículo 21 LFT

Señala la presunción de que existe un contrato y, por ende, una relación de trabajo entre el que presta un servicio personal y quien lo recibe.

Artículo 24 LFT

Señala que las condiciones de trabajo deberán hacerse constar por escrito;

Artículo 26 LFT

Establece que la falta de escrito que contenga las condiciones laborales, no priva al trabajador de los beneficios que otorguen las normas laborales ni al patrón, del servicio que deba recibir.

Duración de la relación individual del trabajo.

Artículo 35 LFT

Contrato por tiempo determinado

Es el contrato que se conoce comúnmente como de planta o de base; tiene fecha de inicio, pero no de término y se presume que es por un periodo de tiempo largo

Contrato por tiempo indeterminado

Establece que la falta de escrito que contenga las condiciones laborales, no priva al trabajador de los beneficios que otorguen las normas laborales ni al patrón, del servicio que deba recibir.

Relaciones colectivas de trabajo.

Sindicatos.

Asociación de trabajadores o patronos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses

Coaliciones.

Acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patronos para la defensa de sus intereses comunes

Contrato colectivo de trabajo y contrato ley.

Contrato colectivo

Establece las condiciones bajo las cuales se regirán las relaciones laborales de los empleados que estén representados por el sindicato.

Contrato colectivo

Tipo de acuerdo colectivo de trabajo que se celebra entre sindicatos y empleadores de una determinada industria o rama de producción.

Sujetos que intervienen en la relación individual de trabajo.

Trabajador

La persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado

Contrato colectivo

persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores

## BIBLIOGRAFIA.

UDS. (21 de Septiembre de 2024). plataforma educativa uds. Obtenido de <https://plataformaeducativauds.com.mx>